CONTRATO Nº 10/2.016
SERVICIOS DE SISTEMA DE VIGILANCIA IP

Entre la Municipalidad de Juan León Mallorquín, ubicada en Calle Wenceslao Esquivel entre Av. Dr. Juan León Mallorquín y Gral. Bernardino Caballero de esta Ciudad, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. CÉSAR LÓPEZ MONGES** con **C.I. Nº 2.052.199**, en su carácter de Encargado de Despacho, en su público despacho, y ante el **ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY** con **C.I. Nº 814.382**, Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **OMNI S.A.**, domiciliado en O'Higgins 631 – Bº Villa Morra, de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **SR. PABLINO MARTÍNEZ DELGADO,** con **C.I. Nº 1.637.790**, denominada en adelante el **CONTRATADO**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:.-

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**, con relación a los **"SERVICIOS DE SISTEMA DE VIGILANCIA IP"**, de esta Ciudad.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

2.1 **EL CONTRATADO** se compromete a proveer los muebles, objeto de la contratación, en un todo de acuerdo a los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato, siendo los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del CONTRATADO;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Convenios complementarios;

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530/011, del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín del ejercicio 2.016 hasta la suma de **Gs 92.000.000.-** (Guaraníes noventa y dos millones).-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID Nº 311.663.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa N° 05/2.016 autorizada por Res. IM Nº 903/2.016, de fecha 16/03/2.016 y adjudicada a través de la Res. IM Nº 1.619/2.016 de fecha 12/05/2.016.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN · SECRETARIA · Alto Paraná ·

OMNI S.A.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN · INTENDENCIA · Alto Paraná ·

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato será de 2 (dos) meses, computados a partir de la firma del mismo.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	UM	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Cámaras – Tipo Domo PTZ - análogas - 23X D/N	DAHUA	China	Evento	un	4	6.256.000	25.024.000
2	Cámara Bullet análoga con IR de 30/40 metros de cobertur.	DAHUA	China	Evento	un	16	910.800	14.572.800
3	Monitor LED de 32"	BENQ	China	Evento	un	1	3.670.800	3.670.800
4	Server de grabación de imágenes.	AVIGILON	Canadá	Evento	un	1	21.160.000	21.160.000
5	Materiales y mano de obra.	RADAR	Paraguay	Evento	un	1	27.572.400	27.572.400
TOTAL							92.000.000.-	

Son total guaraníes: Noventa y dos millones.-

El CONTRATADO se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al CONTRATADO como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios deberán ser prestados dentro de los 10 (diez) días de la emisión de la Orden de Compra en el Distrito de Juan León Mallorquín – Casco Urbano.-

CLAUSULA OCTAVA: FORMAS DE PAGO.

Los pagos serán efectuados en guaraníes a través de la Unidad de Administración y Finanzas, de la municipalidad de Juan León Mallorquín, dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir de la entrega de los bienes y la presentación de la factura legal correspondiente.-

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN SECRETARIA Alto Paraná

OMNI S.A.

MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN INTENDENCIA Alto Paraná

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.

9.1 Las multas por atraso serán de 0,1% del valor total del contrato por cada día de atraso en la entrega de los bienes, salvo los casos de prórroga concedida por la **CONTRATANTE.-**

9.2 Las multas no podrán sobrepasar el monto del 5% del valor total del contrato, tope que dará lugar a la resolución unilateral del contrato por parte de la **CONTRATANTE.-**

CLAUSULA DÉCIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad **LAS PARTES** suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 25 días del mes de mayo del 2.016.-

Por parte de la CONTRATANTE

ING. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

DR. CESAR LÓPEZ MONGES
Encargado de Despacho

Por parte del CONTRATADO

SR. PABLINO MARTÍNEZ DELGADO
Representante Legal de OMNI S.A.

OMNI S.A.